

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte 2020.**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00562-00

CAUSANTE: LUIS POLIVIO CRIOLLO

Como quiera que, en el término dispuesto, la Dian guardó silencio, la partidora designada, deberá aportar en el término de diez (10) días, el trabajo de partición, advirtiendo en relación con la última solicitud de uno de los herederos sobre acuerdos extraprocesales, que el trabajo debe realizarse acogiendo las normas tanto sustanciales como procesales, para su respectiva aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día 05 de agosto de
2020**